



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

RESOLUCIÓN No 011
Noviembre 11, 2004

Por la cual se adopta el REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

El Consejo máximo de LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS en uso de las funciones otorgadas por el Artículo 18, numeral 25 de los Estatutos Vigentes,

RESUELVE:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º. LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS considera el Bienestar Institucional como el conjunto de políticas, programas y actividades que se orientan al desarrollo y mantenimiento físico, psicoafectivo, espiritual, cultural, artístico, político y social de los estudiantes, los docentes, los investigadores y el personal administrativo.

CAPITULO II

MARCO LEGAL, OBJETIVOS Y AREAS

ARTICULO 2º. El presente reglamento contiene las políticas de Bienestar Institucional exigidas en el Artículo 117 de la Ley 30/92, en concordancia con el Acuerdo 03/95.

ARTICULO 3º. Son objetivos del Bienestar Institucional.

- a) Crear las condiciones favorables para permitir a los miembros de la Comunidad Universitaria un clima adecuado para el trabajo, a la integración humana y al desarrollo personal, para la formación de ciudadanos conscientes de su participación en una sociedad pluralista y democrática.
- b) Favorecer y proporcionar los espacios adecuados para la expresión artística, la actividad deportiva y las distintas manifestaciones culturales que coadyuven a la formación integral de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Universitaria.
- c) Contribuir al mantenimiento de la salud y la seguridad social de la comunidad universitaria como apoyo al mejoramiento de la calidad de la vida y de la actividad productiva de sus integrantes, a través del desarrollo de acciones preventivas, campañas educativas y de promoción y protección de la salud.

ARTICULO 4º. El Bienestar Institucional de la Fundación comprenderá las siguientes áreas:

- a) Area de recreación y deporte.
- b) Area cultural.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Continuación Resolución No. 011 de 2004

2

- c) Area de la salud.
- d) Area del desarrollo humano.
- e) Area socioeconómica.
- f) Seguimiento de egresados.

ARTICULO 5°. El área de recreación y deporte debe orientar el esparcimiento por medio de actividades de carácter recreativo y ecológico, motivar el deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia.

ARTICULO 6°. El área de Cultura debe estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente, además de facilitar su expresión y divulgación. Debe fomentar la sensibilidad hacia la apreciación artística.

ARTICULO 7°. El área de desarrollo humano debe facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad; fomentar su capacidad de relacionarse y comunicarse así como desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso tanto individual como institucional.

ARTICULO 8°. El área de salud debe procurar el mejoramiento de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico.

ARTICULO 9°. El área socioeconómica debe apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales o colectivos.

ARTICULO 10°. El programa de seguimiento de egresados se orienta a vincular estrechamente en los aspectos académicos, profesionales y culturales a la Comunidad Universitaria Corpista. Comprende la conformación del directorio de egresados, la convocatoria periódica a congresos y otros eventos y el apoyo institucional a la Asociación de Egresados (ASOCORPAS) y las demás asociaciones, Las acciones que la Fundación emprenda en torno a este programa permiten promover y canalizar la atención a necesidades laborales de los estudiantes y egresados, coordinando con empresas e instituciones la oferta y demanda de servicios, asesorías especializadas e información sobre empleo.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 11°. El Bienestar Institucional es un órgano asesor directo de la Rectoría y reúne el conjunto de políticas de Bienestar y quedará a cargo del Director de Bienestar Universitario el promover el desarrollo de las diferentes áreas como un aporte al proceso educativo, mediante acciones formativas que permitan el desarrollo cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico del ser humano.

ARTICULO 12°. El Director de Bienestar Institucional presentará anualmente al Consejo Directivo, para su aprobación, los programas y políticas de Bienestar que considere acordes con las necesidades de la comunidad universitaria.

ARTICULO 13°. La organización de jornadas culturales o deportivas de naturaleza colectiva, será promovida por el Director de Bienestar Institucional al menos una vez al



Fundación Universitaria Juan N. Corpas

Consejo Máximo

Continuación Resolución No. 011 de 2004

3

año. La producción cultural en este tipo de jornadas será destacada por medio de premios especiales, de felicitaciones o de menciones con destino a la hoja de vida académica o personal.

ARTICULO 14°. Las áreas de Bienestar Institucional se realizarán en horarios que fomenten la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria. Los horarios de estas actividades no deberán interrumpir el horario administrativo o académico; en casos excepcionales de actividades para empleados de la Fundación que requieran de un horario especial, se acordarán con la oficina de la Jefatura de personal para que se apruebe la jornada de bienestar propuesta.

ARTICULO 15°. Las instalaciones deportivas de la Fundación y los recursos culturales estarán a libre disposición de los diferentes estamentos de la Institución, de acuerdo con la disponibilidad y programación que se realice.

ARTICULO 16°. Será prioridad, dentro de las políticas del Bienestar Institucional, el cuidado del medio ambiente y de las instalaciones que contribuyan en forma importante con la calidad de vida y del ambiente de trabajo y estudio.

ARTICULO 17°. De los estímulos. El esfuerzo excepcional del alumno en las áreas de Bienestar Universitario, le será reconocido por medio de una felicitación escrita que pasará a la hoja de vida académica. La excelencia de su hoja de vida académica en orden al rendimiento académico, disciplina y cumplimiento será tomada en cuenta para la adjudicación de becas.

PARÁGRAFO.- Al estudiante le asiste el deber de representar a la Institución en forma exitosa.

ARTICULO 18°. Son funciones de la Dirección de Bienestar Institucional:

- a) Proponer las políticas de Bienestar Institucional para la aprobación del Consejo Directivo.
- b) Poner en marcha los programas de Bienestar Institucional de la Fundación aprobados por el Consejo Directivo.
- c) Definir las estrategias para implementar gradualmente los programas de Bienestar Institucional.
- d) Brindar asesoría, orientación e información en los asuntos de Bienestar Universitario.
- e) Promover, planificar, organizar y coordinar los eventos culturales y académicos, con organismos interinstitucionales.
- f) Coordinar con instituciones académicas y organismos especializados en la obtención de recursos y apoyos institucionales para puesta en marcha de los programas de Bienestar Institucional.



Fundación Universitaria Juan N. Corpas
Consejo Máximo

Continuación Resolución No. 011 de 2004

4

- g) Informar a la comunidad académica por los diferentes medios de información sobre las actividades desarrolladas.
- h) Las demás que le asigne el Rector, o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO.- La Rectoría reglamentará las funciones y responsabilidades que corresponden al Bienestar Estudiantil y las que corresponden al Personal Administrativo.

ARTÍCULO 19°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil cuatro (2004),

ANA MARIA PIÑEROS RICARDO
Presidente

CARMEN ALICIA ESPINOSA DE DIAZ
Secretaria